



ANT: MEMO INTERNO N° : RIOS - 00015/2022, DE 09 DE FEBRERO DE 2022

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO CONGRIO DORADO EN EL AREA MARITIMA DE LA REGION DE LOS RIOS, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00021/2022

Valdivia, 09/ 02/ 2022

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado (S) de control de cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno Ríos N° 00015/2022, de fecha 09 de febrero de 2022; la Resolución Exenta N° 25, del 10 de enero de 2022, que estableció la distribución de la cuota de captura objetivo artesanal del recurso Congrio dorado -“*Genypterus blacodes*” - para la Región de Los Ríos para el año 2022; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 120606/40/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730, de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 25, del 10 de enero de 2022, se estableció la distribución de la cuota de captura objetivo artesanal del recurso Congrio dorado “*Genypterus blacodes*” para la Región de Los Ríos para el año 2022, correspondientes a 37,345 toneladas.

Que, el Encargado (S) de Control de Cuotas, mediante Memo Interno RIOS N° 00015, de fecha 09 de febrero de 2022, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2022.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de congrio dorado en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada del recurso Congrio dorado -“ *Genypterus blacodes*” - para la Región de Los Ríos para el año 2022.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 23:00 horas del domingo 13 de febrero de 2022, permitiéndose la recalada hasta las 09:00 horas del día lunes 14 de febrero de 2022.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los

medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
RIOS - 00015/2022Memo Interno	09/02/2022

NRD/RCV

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos



Código: 1644444759652 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>